



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD  
Distrito Judicial de Cúcuta

Ocaña, Veintiocho de febrero de dos mil veintitrés.-

Atendiendo la solicitud elevada por el señor apoderado parte demandante y efectuado el control de legalidad, sin que se observe vicio que pudiere invalidar lo actuado conforme lo señala el Art. 448 Inc.3º CGP, se dispone fijar fecha para llevar a cabo la subasta pública. Teniendo en cuenta que se cumplen las exigencias previstas en el art. 448 del CGP, para adelantar el remate del bien inmueble materia del proceso DIVISORIO toda vez que el mismo se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, no se encuentra pendiente la resolución de ninguno de los trámites a que hace referencia el inciso 2 de la misma norma.

Se advierte que la diligencia de remate se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en el CGP, y el protocolo adoptado para su realización a través de medios virtuales, en aplicación a lo dispuesto por la ley 2213 de 2022, los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, PCSJA20-11581, PCSJA20-11614, PCSJA20-11622, PCSJA20-11623 y PCSJA20-11629 PCSJA2111840 y Oficio Aclaratorio PCSJ021-710 del Consejo Superior de la Judicatura, y los Acuerdos CSJNS20-152, CSJNS20-153, CSJNS20-154, CSJNS20-155, CSJNS20-162, CSJNS20-172, CSJNS20-180, CSJNS20-218 y CIRCULAR 124 del 31 de agosto de 2021 del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. (AVISO 3: Circular Protocolo para la Realización de Audiencias de Remate).

En consecuencia, señálese la hora de las tres de la tarde del 18 DE ABRIL DE 2023, para llevar a cabo la diligencia virtual de remate a través del link: <https://call.lifesizecloud.com/10412139> mediante la plataforma de videoconferencia LIFESIZE (AVISO 4: Guía Para Conexiones Virtuales Exitosas en Diligencias de Remate), del bien inmueble propiedad de CAMPO ELIAS QUINTANA VILLALBA Y LUCENILDA TORRES AFANADOR, ubicado en la Calle 7 No. 23-137 de Ocaña, M. I. No. 270-2832, con un área de 136.00 M2 y cuyos linderos son: "POR EL NORTE, EN 18 MTS CON LOS SUCESORES DE LA SEÑORA SIMONA LOBO, POR EL ORIENTE, EN 6.33 MTS CON CASA DE PROPIEDAD DEL SEÑOR GERMAN GOMEZ ANTES DE LA SEÑORA DORA DEL SOCORRO LOPEZ DE GOMEZ, POR EL SUR, EN 18 MTS CON CASA DE PROPIEDAD DEL SEÑOR JOSE LUIS VILLEGAS Y POR EL OCCIDENTE EN 7.30 MTS CON LOTE DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA LUCENILDA TORRES ANTES DE ESTEBAN GONZALEZ."

El bien inmueble a rematar fue avaluado en la suma de DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$216.241.500.00), y será postura admisible la que cubra el CIENTO POR CIENTO (100%) del avalúo, de conformidad con el artículo 411 del C.G.P., quien pretenda hacer postura deberá consignar previamente en dinero, a órdenes de este Juzgado, el 40% del valor total del mismo, es decir, la suma de OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$86.496.600.00). Los postores, deberán enviar sus ofertas y el depósito previsto, al correo electrónico institucional [j02cmpaloca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmpaloca@cendoj.ramajudicial.gov.co) (AVISO 5: Preparación de Archivo PDF para Remates) en la forma y términos establecidos en el mencionado protocolo (AVISO 6: Presentación de Posturas de Remate). En la postura se deberá informar el número telefónico de contacto y/o cuentas de correo electrónico alternativas con el propósito de verificar la información relativa a la oferta.

Así mismo se informa que actuó como auxiliar de la justicia el señor JUAN CARLOS SANJUAN LOPEZ, identificado con C.C. No. 88.279.257, quien puede ser ubicado en la carrera 10 # 12-51 Barrio Carretera Central, al lado de la puerta falsa del SENA, celular # 3163596562, E-mail: [jucarsanlop@yahoo.es](mailto:jucarsanlop@yahoo.es); [jucarsanlop@88gmail.com](mailto:jucarsanlop@88gmail.com).

Para la aprobación del remate el licitante favorecido deberá consignar, por concepto de impuestos el 5% del valor del mismo a órdenes del Fondo para la Modernización, descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia-Consejo Superior de la Judicatura, en la cuenta No.13477-30820-000635-8, dando cumplimiento a lo normado en el artículo 12 de la ley 1743 del 26 de diciembre de 2014, que modifico el art 7 de la ley 11 de 1987.

El presente auto será publicado en la sección de "Remates" en el micrositio web correspondiente a este Despacho Judicial en la página de la Rama Judicial (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-municipal-de-Ocaña>), y se agendará la diligencia en la sección de "Cronograma de Audiencias", para acceso y consulta de los interesados.

Así mismo ADVIERTASE a la parte demandante que este AUTO-AVISO se publicará de igual forma, en el diario La Opinión, un día domingo de conformidad con el art. 450 del CGP. Y deberá cumplirse con la carga de aportar la constancia de publicación o copia del periódico, así como el certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, antes de la apertura de la licitación.

De conformidad con lo previsto en el art. 451 y 452 del C G P, se les avisa a los interesados que pueden hacer sus posturas dentro de los 5 días anteriores a la celebración de la respectiva diligencia, y dentro de la hora siguiente al inicio de la misma.

De otra parte, para hacer postura, el interesado deberá tener en cuenta las siguientes pautas:

#### CONTENIDO DE LA POSTURA:

Todas las posturas de remate presentadas deberán contener la siguiente información:

\* Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura. \* Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura. \* Tratándose de persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél.

#### ANEXOS DE LA POSTURA:

Toda postura de remate deberá ser acompañada de los siguientes documentos: \* Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días. \* Copia del poder y documento de identidad del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno. \* Copia del depósito judicial para hacer postura, equivalente al 40% del avalúo del inmueble por el que se presenta postura, de conformidad a lo indicado en el Artículo 451 del Código General del Proceso, salvo que se trate de postor por cuenta de su crédito. \* Tratándose de persona jurídica se deberá expresar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

#### MODALIDAD DE PRESENTACIÓN DE LA POSTURA:

La presentación de posturas para diligencias de remate que tengan lugar en este Despacho Judicial, deberá enviarse de forma exclusiva a través de mensaje de datos a través del siguiente correo electrónico J02cmpaloca@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En la postura se deberá informar el número telefónico de contacto y/o cuentas de correo electrónico alternativas con el propósito de verificar la información relativa a la oferta. Se advierte que sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los siguientes requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los Artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

#### ASUNTO:

El mensaje de datos con fines de postura que sea remitido vía correo electrónico deberá indicar en el asunto el número del radicado del proceso (23 dígitos).

#### ANEXO:

A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta como "un sobre cerrado" bajo los parámetros del Artículo 452 del Código General del Proceso, la postura electrónica y todos sus anexos, deberán adjuntarse al mensaje de correo en un único archivo PDF protegido con contraseña, archivo que deberá denominarse "OFERTA". La contraseña para abrir el documento, se le solicitará al postor durante el desarrollo de la diligencia de remate, y en caso de no asistir a la

audiencia virtual se comunicará al número telefónico de contacto y/o cuenta de correo electrónico suministrados para ese efecto. El protocolo para las audiencias de remate, puede ser consultado a través del siguiente link <https://tribunalsuperiordecucuta.gov.co/2020/11/30/protocolo-paradiligencias-virtuales-de-remate/>.

POR TODO LO EXPUESTO, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA, NORTE SDER,

RESUELVE :

PRIMERO: FÍJESE EL DIA 18 DE ABRIL DE 2023 a las tres de la tarde para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto del presente proceso, debidamente embargado, secuestrado y avaluado, inmueble propiedad de CAMPO ELIAS QUINTANA VILLALBA Y LUCENILDA TORRES AFANADOR, ubicado en la Calle 7 No. 23-137 de Ocaña, M. I. No. 270-2832, con un área de 136.00 M2 y cuyos linderos son: "POR EL NORTE, EN 18 MTS CON LOS SUCESORES DE LA SEÑORA SIMONA LOBO, POR EL ORIENTE, EN 6.33 MTS CON CASA DE PROPIEDAD DEL SEÑOR GERMAN GOMEZ ANTES DE LA SEÑORA DORA DEL SOCORRO LOPEZ DE GOMEZ, POR EL SUR, EN 18 MTS CON CASA DE PROPIEDAD DEL SEÑOR JOSE LUIS VILLEGAS Y POR EL OCCIDENTE EN 7.30 MTS CON LOTE DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA LUCENILDA TORRES ANTES DE ESTEBAN GONZALEZ.", la cual se realizará teniendo en cuenta todas y cada una de las motivaciones expuestas en este auto. Ref. Proceso Divisorio (Declarativo Venta Cosa Comun), Rad. 54-498-40-53-002-2017-00045-00.

SEGUNDO: ADVIERTASE de manera especial, que la base de licitación será del 100% del valor total del avalúo del inmueble que corresponde a la suma de DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$216.241.500.00), y será postura admisible la que cubra el CIENTO POR CIENTO (100%) del avalúo, de conformidad con el artículo 411 del C.G.P., quien pretenda hacer postura deberá consignar previamente en dinero, a órdenes de este Juzgado, el 40% del valor total del mismo, es decir, la suma de OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$86.496.600.00), de conformidad con lo previsto en el artículo 448 del Código General del Proceso, ante la oficina del Banco Agrario de Colombia, en la cuenta No. 544982041002 y con observancia de las directrices impartidas en la parte motiva de esta providencia. El avalúo fue rendido por el perito Avaluador Tecnólogo en Obras Civiles WILLIAM ALONSO RINCON MURCIA.

TERCERO: PRECISESE como datos del proceso los siguientes; Proceso Divisorio (Declarativo Venta Cosa Comun), Rad. 54-498-40-53-002-2017-00045-00, que se adelanta ante este Juzgado Segundo Civil Municipal Ocaña, adelantado por CAMPO ELIAS QUINTANA VILLALBA C.C. 5.444.490 en contra de LUCENILDA TORRES AFANADOR, CC. 27.703.993. Así mismo se informa que actuó como auxiliar de la justicia el señor JUAN CARLOS SANJUAN LOPEZ, que puede ser ubicado en la carrera 10 # 12-51 Barrio Carretera Central, al lado de la puerta falsa del SENA, celular # 3163596562, E-mail: jucarsanlop@yahoo.es; jucarsanlop@88gmail.com.

CUARTO: La presente diligencia tendrá lugar a través del link: <https://call.lifesizecloud.com/10412139> mediante la plataforma de videoconferencia LIFESIZE (AVISO 4: Guía Para Conexiones Virtuales Exitosas en Diligencias de Remate), por lo cual deben las partes e interesados en participar en la diligencia, contar con un dispositivo electrónico y descargar dicha plataforma e instruirse sobre el manejo de la misma a efecto que la diligencia se efectúe normalmente. Igualmente, que la diligencia de remate aquí señalada, se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el Código General del Proceso y las fijadas en el protocolo para audiencias de remate adoptado mediante Circular No. DESAJCUC2020- 217 del 12/11/2020 de la Dirección de Administración Judicial de Cúcuta; protocolo que puede ser consultado a través del link <https://tribunalsuperiordecucuta.gov.co/2020/11/30/protocolo-para-diligenciasvirtuales-de-remate/>.

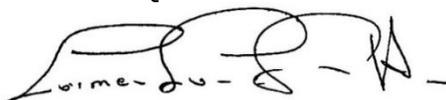
QUINTO: POR SECRETARIA procédase a incorporar la presente programación en el micrositio de este Despacho Judicial, sección "REMATES", incluido en la página web de la rama judicial.

SEXTO: Para efectos de lo anterior, publíquese la fecha y hora de la subasta en el diario La Opinión, en la forma y términos del artículo 450 del Código General del Proceso.

SEPTIMO: Requírase a la parte actora para que, con las constancias de la publicación del remate, deberá también allegar el certificado de libertad y tradición del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia, según lo dispuesto en el artículo 450 del C.G.P.

OCTAVO: Se le advierte a la parte Demandante, que el aviso de la licitación a publicar deberá indicar claramente que las ofertas se recibirán en el correo electrónico institucional [j02cmpaloca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmpaloca@cendoj.ramajudicial.gov.co) dentro del término establecido por el legislador.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



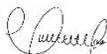
CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

*(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").*

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.032

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 1 de marzo 2023.



SECRETARIO